



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo que surge del certificado que antecede y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Pedro Gustavo Schaefer, Procurador General Subrogante de la Provincia de Formosa.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Camara Primera en lo Criminal de la Provincia de Formosa.**